SECRETARÍA DE EDUCACION

ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 DE 2015

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2023

ABRIL DE 2023

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

INTRODUCCIÓN

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

Conocer el sector y los precios del mercado para el proceso que se pretende llevar a cabo del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. A continuación, se revisarán los aspectos generales del mercado del bien objeto del contrato que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas

La seguridad es una inversión que protege a todos y todas. Por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de lo adecuado de los mecanismos de control y comunicación.

Vigilancia y Seguridad Privada Análisis Sectorial: El aumento de la violencia, los delitos, la sensación de inseguridad de nuestro país, la percepción de ineficacia de la fuerza pública, a lo largo de los últimos años, han generado como consecuencia la creación por parte del Estado Colombiano de programas que buscan salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de la población y de los bienes de propiedad del estado obligando así a las entidades a demandar el servicio de seguridad y vigilancia que algunas empresas prestan. Razón por la cual el Municipio de Tuluá, considera legalmente necesaria la contratación de una persona jurídica, unión temporal o consorcio, que asegure la óptima prestación del servicio de vigilancia con forme se especifica en el objeto y alcance del mismo, en este proceso de contratación.

Tuluá es un municipio colombiano ubicado en la región central del departamento del Valle del Cauca. Es un motor comercial, demográfico, cultural, industrial, financiero y agropecuario del centro del departamento. Posee una cámara de comercio y es el cuarto municipio más poblado del Valle del Cauca, con una población aproximada de 200 000 mil habitantes.

Su extensa área rural abarca desde la planicie del valle geográfico del río Cauca, las ondulaciones intermedias y la alta montaña perteneciente a la cordillera central. La ciudad se encuentra aproximadamente a 100 km de Cali. El río Tuluá cruza el casco urbano en sentido sur-norte.

Desde el punto de vista de las coordenadas geográficas, Tuluá se encuentra a 4° 05' de latitud norte y 76° 12' de longitud occidental. El Municipio de Tuluá está ubicado en la zona Centro del Departamento Del Valle del Cauca a 102 km. De Cali, a 172 km de Buenaventura y a 24 km de Buga. Es atravesado de sur a norte por el río Tuluá.

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

Geográficamente el núcleo urbano se encuentra enclavado en el valle que conforman los ríos Tuluá y Morales. Pero su territorio jurisdiccional es amplio y abarca numerosos pisos térmicos.

Su influencia socioeconómica se extiende sobre las localidades vecinas de Andalucía, Bugalagrande, Bolívar, Riofrío, Roldanillo, Trujillo, Zarzal, Sevilla, Buga, San Pedro y otras cuya población total asciende a 204.138 habitantes según el DANE, (Proyección ajustada al censo de 2005), de los cuales 176.059, corresponden a la zona urbana y 28.079 zona rural.

El Municipio de Tuluá ocupa un territorio de 910.55 km² (91.055 ha) de los cuales el 98,78% equivale al área rural y el 1,22% equivale al área urbana; a una altura promedio de 973 metros sobre el nivel del mar y temperatura media de 24 °C en la zona Urbana.

En su Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023, **"TULUÁ DE LA GENTE PARA LA GENTE**" cuyo componente estratégico se ha estructurado en perfecta armonía con el Programa de Gobierno del alcalde electo, y su contenido sectorial se ha definido dando cumplimiento a la metodología del Formulario Único Territorial del Departamento Nacional de Planeación, dentro del plan de desarrollo se encuentra la línea 1 denominada Tuluá, Social, Tuluá mi corazón del valle social, equitativo, incluyente, que protege, promueve, respeta y valora la vida, que tiene como objetivo promover el disfrute de una vida digna y saludable, educativa, cultural, deportiva y recreativa mejorando las condiciones de la comunidad Tulueño de forma integral e incluyente.

Dentro de esta línea Tuluá social se incluyó el reto 1: Primero educación de calidad, excelencia y segura para nuestra gente, este reto incluye cinco programas a saber:

P1.- Programa educación incluyente y segura con calidad y cobertura para todos
P2.- Programa fortalecimiento de la educación media, técnica, tecnología y superior "Tuluá a la U"
P3.- Programa docentes y directivos lideres comprometidos con la calidad y la excelencia educativa
P4.- programa ambientes escolares y tecnológicos para nuestra gente
P5.- Programa gobernanza y gobernabilidad para la educación en el territorio

RESEÑA HISTORICA DEL MUNICIPIO DE TULUA

Con una extensión total de 910.55 kilómetros cuadrados, el municipio de Tuluá limita por el oriente con el municipio de Sevilla y el departamento del Tolima; por el occidente con el río Cauca y el municipio de Riofrío. Por el norte con los municipios de Andalucía y Bugalagrande y por el sur con los municipios de Buga y San Pedro.

Su área urbana está estimada en 11.11 Kilómetros cuadrados y posee diversidad de pisos térmicos y alturas que van entre los 960 metros sobre el nivel del mar en el área urbana y una temperatura promedio de 24 grados centígrados hasta los 27 grados Centígrados. Posee también alturas que llegan hasta los 4.400 metros sobre el nivel del mar, en donde se encuentran los páramos de Barragán y Santa Lucía.

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

Su ubicación estratégica hace de Tuluá un cruce de caminos, ubicada en la zona centro del departamento, a una distancia de 350 kilómetros de Bogotá, la capital de la república; a 102 kilómetros de Santiago de Cali la capital de nuestro departamento; a 228 kilómetros del Puerto de Buenaventura y a 24 Kilómetros de la ciudad de Guadalajara de Buga, la tierra del Señor de Los Milagros.

Su influencia socioeconómica se extiende sobre un número representativo de municipios vecinos, siendo considerada como una ciudad Región, a la que acude una población flotante que asciende a los 500 mil habitantes, provenientes principalmente de los municipios de Andalucía, Bolívar, Bugalagrande, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Trujillo y Zarzal entre otras, quienes ven en esta ciudad un ejemplo de desarrollo y dinamismo comercial.

Al igual que el resto del Valle del Cauca, las actividades agrícolas de Tuluá dependen de los cultivos permanentes, sobresaliendo la caña de azúcar con el 85% del área sembrada.

Tuluá se convierte así en epicentro regional, comercial, industrial y prestador de servicios de excelente calidad; su estructura vial y de transporte le permite influir sobre una amplia zona en su entorno.

Las actividades de representatividad comercial están coordinadas por la Cámara de Comercio de Tuluá con su sede receptora desde hace más de veinte años en el municipio de Zarzal y una amplia zona de cobertura representada por los municipios de Andalucía, Riofrío, Trujillo, Bugalagrande, Bolívar, Zarzal y por supuesto Tuluá, contándose con importantes empresas e industrial de impacto nacional e internacional entre las que se cuentan los ingenios San Carlos, Carmelita y Riopaila, como también importantes empresas e industrias como Nestlé de Colombia, Colombina, Levapán, Huevos Oro, Almacenes La 14, Inversiones Tuluá, entre muchas otras más.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO.

OBJETO: prestación del servicio de vigilancia privada en las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá y el centro de servicios educativos a cargo de la secretaria de educación

Que Corresponde a los alcaldes de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley 1551 de 2012 cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes así mismo velar por el bienestar de los habitantes del Municipio, especialmente por el de sus niños, niñas y adolescentes, a quienes se les debe brindar educación de calidad, en pro de obtener mejores seres humanos formados tanto en conocimiento como en los valores éticos, y sociales conocedores y cumplidores de sus deberes.

Que el Código disciplinario en su Artículo 34 numeral 21 determina que es deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados; así mismo en su artículo 48 numeral 3 establece como falta gravísima el dar lugar al extravío, la perdida y daño de bienes del Estado; la Circular conjunta de diciembre 16 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación prescribe como deberes de las entidades del Estado la

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

administración y cuidado de los bienes y recuerda la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por la pérdida de los bienes a su cargo.

Que en las Instituciones Educativas Oficiales se encuentran los equipos de cómputo, muebles y enseres además de los inventarios propios de cada institución, los cuales deben ser custodiados y salvaguardados ante las condiciones de inseguridad a que están expuestos, así mismo se debe Garantizar por parte de la administración municipal el control para el uso de los elementos, conforme a los numerales 5°, 21° y 22° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Que el Municipio de Tuluá cuenta con dieciocho (18) Instituciones Educativas oficiales que comprende ciento siete (107) sedes, que cuentan con una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para el servicio educativo que requieren de custodia; para lo cual se tiene asignado personal de planta con funciones de servicios generales, que han desarrollado la labor consistente en abrir y cerrar puertas, se ha podido detectar que este servicio debe ser prestado por personal idóneo, capacitado y con conocimientos para realizar labores como:

- Manejo de visitantes y atención al público,
- Revisión, control y registro de ingreso y salida de personas;
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes,
- Revisión de bolsos, paquetes y maleteros de los vehículos,

Entre otras funciones esenciales y propias del servicio de seguridad y vigilancia que no puede ser ejecutada por una persona que esta solo dedicada a la actividad de servicios generales.

De acuerdo con las estadísticas a nivel nacional se ha podido aseverar que algunas de las problemática de orden público que se han vivido en instituciones gubernamentales entre las cuales se incluyen instituciones educativas corresponden a actos vandálicos de delincuencia común, que ingresan a estas entidades con el propósito de hurtar el arma de dotación del vigilante, también se ha podido reflejar de las experiencias en otras ciudades que se han presentado acciones que ponen en riesgo la integridad física de las personas que por uno u otro motivo se encuentran dentro de las instalaciones debido a la mala manipulación de las armas; evidenciándose que el servicio de vigilancia en entidades en donde se presta un servicio público y más en donde se atienden menores de edad (Niños, Niñas, Jóvenes, Adolescentes) se hace indispensable la **prestación del servicio sin arma**, consistente en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza que es desarrollada con talento humano, animales, recursos materiales tecnológicos distintos de las armas de fuego.

Así mismo la secretaria de educacion cuenta con un auditorio ubicado en el barrio panamericano, en el cual actualmente se encuentra almacenado el mobiliario adquirido para la sede principal de la institución educativa sede central Juan María Cespedes que actualmente se encuentra en construcción, este inmobiliario fue adquirido en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Especifico Numero 934 de 2016, suscrito entre El Ministerio de educacion Nacional y el Municipio de Tuluá, en su clausula segunda obligaciones de la entidad territorial "**compromisos específicos de la entidad territorial"** del

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

convenio Interadministrativo Especifico Número 934 de 2016 en su numeral 17 establece: ... "Una vez construida la obra, la ETC deberá suministrar la dotación necesaria y de manera oportuna para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos, que por motivos ajenos a la administración Municipal las obras fueron suspendidas, por lo tanto, el ministerio de educacion aplazó la entrega de estas obras, requiriéndose almacenar dicho mobiliario, hasta tanto la obra sea entregada.

Actualmente el Municipio de Tuluá presenta insuficiencia de personal de servicios generales de la planta de la secretaria de educación, creándose la necesidad de contratar con terceros el servicio de vigilancia privada en las instituciones educativas: Gimnasio del Pacifico, La Moderna, Técnica Occidente, Instituto Técnico Industrial Carlos Sarmiento Lora, Juan María Céspedes, Julio Cesar Zuluaga y Alfonso López Pumarejo – sede Rubén Cruz Vélez.

Las cuales presentan mayor extensión y cobertura educativa en el Municipio de Tuluá, y que por su ubicación y tamaño son la más propicias a sufrir casos de inseguridad como robos, perdida de elementos ya sean de propiedad de la instituciones o de las personas que constantemente visitan las mismas, así mismo se hace necesario brindar seguridad al mobiliario almacenado en el centro de servicios educativos de la secretaria de educación, ubicado en el barrio panamericano, teniendo en cuenta el incremento de inseguridad en el municipio.

ALCANCE DEL OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia privada de acuerdo con las siguientes especificaciones

CANITDAD	SERVICIO	INSTITUCION EDUCATIVA
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO**	IE GIMNASIO DEL PACIFICO
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; DOCE (12) HORAS DIARIAS DIURNAS **DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS.**	IE GIMNASIO DEL PACIFICO
2	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS. **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO**	IE LA MODERNA.
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS, DE **LUNES A VIERNES SIN FESTIVO,**	TÉCNICA OCCIDENTE
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **DOCE (12) HORAS**. DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS DIURNO.	JUAN MARIA CESPEDES
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **DOCE (12) HORAS**. DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS NOCTURNO	TÉCNICO INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS DE **LUNES A VIERNES SIN FESTIVO**	JULIO CESAR ZULUAGA
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **VEINTICUATRO** (24) HORAS, **DE LUNES A DOMINGO CON FESTIVOS** CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	ALFONSO LOPEZ PUMEREJO SEDE RUBEN CRUZ VELEZ
1	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **VEINTICUATRO** (24) HORAS, **DE LUNES A DOMINGO CON FESTIVOS** CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ACTIVIDADES:

Actividades:	Entregables:	Evidencias:
Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para las instituciones educativas oficiales Gimnasio del Pacifico, La Moderna, Técnica Occidente, Juan María Céspedes, Instituto Técnico Industrial Carlos Sarmiento Lora, Julio cesar Zuluaga y Alfonso López Pumarejo – sede Rubén Cruz Vélez del municipio de Tuluá de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas	Instituciones Educativas con servicio de seguridad y vigilancia.	Oficio o documento que acredite la prestación del servicio firmado por el rector y/o pagador de las instituciones educativas en formato establecido por la supervisión. Evidencia fotográfica Informe Contratista
Prestar el servicio de seguridad y vigilancia en el centro de servicios educativos del municipio de Tuluá de acuerdo con las especificaciones técnicas entregadas	Centro Educativo de servicios con servicio de seguridad y vigilancia	Oficio o documento que acredite la prestación del servicio firmado por el rector y/o pagador de las instituciones educativas en formato establecido por la supervisión. Evidencia fotográfica Informe Contratista

OBLIGACIONES DE LAS PARTES SON DEBERES DEL CONTRATISTA: además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá.
2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
3. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes.
4. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados.

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

5. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios en los tiempos establecidos.
6. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final.
9. Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del Coronavirus COVID-19
10. Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación
11. El personal encargado de prestar el servicio deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cedula y libreta militas (si aplica)) e identificado con su respectivo carné y placa.
12. Brindar información de primera mano a los visitantes de la comunidad sobre los servicios prestados en la institución educativa asignada.
13. Custodiar las instalaciones físicas y los bienes muebles que se encuentren dentro de las Instituciones Educativas asignadas
14. Responder por los elementos que se extravíen de las oficinas e instalaciones, por causas imputables al servicio de Seguridad y Vigilancia.
15. Controlar la entrada y salida de elementos y equipos de las Instituciones Educativas asignadas
16. Mantener apagado el sistema de alumbrado en los sitios donde éstas no se requieran.
17. Mantener cerradas las puertas de las oficinas, al finalizar la jornada escolar.
18. Cerrar los grifos y llaves del acueducto, cuando no se requiera el consumo.
19. Informar oportunamente a la secretaria de Educación del Municipio de Tuluá, sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual.
20. Realizar supervisión a los guardas asignados, como mínimo dos veces a la semana, de lo cual deberá quedar constancia en una bitácora que se será entregada al supervisor del contrato cada mes, informando las novedades presentadas.
21. Responder por la responsabilidad civil, penal, contractual o extracontractual que pueda endilgársele por los hechos que sucedan en el desarrollo de sus actividades.
22. El contratista debe cumplir con los aportes parafiscales y demás compromisos de seguridad social con el Personal contratado para la ejecución del contrato.
23. El contratista deberá subsanar, con personal capacitado, las ausencias por incapacidad, permisos, suspensiones, o cualquier otra, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
24. El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia en este campo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente.
25. El contratista se obliga a mantener el personal fijo inicialmente contratado, en tal sentido, la rotación de personal dependerá de las instrucciones designadas por el Supervisor

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del MUNICIPIO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada.
2. Verificar mediante un supervisor el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Si en desarrollo de las supervisiones realizadas, se determina el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista estipuladas en las exigencias del pliego de condiciones y el contrato, la administración procederá a sancionar al Contratista de conformidad con la normatividad vigente.
4. El Municipio de Tuluá no reconocerá el valor de los servicios que se presten por requerimientos de otras dependencias diferentes a las Instituciones Educativas Oficiales asignadas, o que por cuenta de terceros sean trasladados de su sitio de trabajo sin conocimiento y autorización expresa de dicha dependencia.
5. El Municipio de Tuluá descontará de las actas mensuales respectivas, el valor de los servicios que no hayan sido prestados por el Contratista con la oportunidad requerida.
6. El Municipio de Tuluá a través de la supervisión, podrá solicitar al contratista el relevo temporal o definitivo del personal empleado en las dependencias donde se demuestre incumplimiento de las obligaciones del Contrato o cuando de su inoperancia se deriven consecuencias que hagan imposible la prestación del servicio en ellas.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En el ejercicio de las funciones como supervisor deber cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor debe ejercer un control integral jurídico, técnico, administrativo, financiero, sobre el contrato para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las funciones referidas anteriormente, tendrá las siguientes:

1. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
2. Verificar el cumplimiento de los cronogramas establecidos para el cumplimiento de las actividades.
3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o Incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

Suministrar a la persona encargada de contratación los documentos requeridos para el trámite del pago, debidamente revisados y entregarlos en físicos y escaneados.

VALOR DEL PROCESO: En el territorio colombiano, el servicio de seguridad privada se encuentra regulado mediante el decreto Ley 356 de 1994, en este, se establecen los estatutos para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de particulares, se establece además la definición del servicio en su artículo 2° el cual reza: "entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin".

En los artículos subsiguientes, se establecen además los medios, y las modalidades de prestación del servicio; esta normatividad permitirá que el municipio de Tuluá establezca los requisitos para definir claramente los servicios requeridos.

Teniendo en cuenta el artículo tercero del mismo decreto ley, en el cual se expresa que los permisos para la prestación del servicio de vigilancia privada, solo pueden ser otorgados por la superintendencia de seguridad y vigilancia, en dicha solicitud se expresa claramente el sitio donde se otorga el permiso para desarrollar las actividades de vigilancia; así las cosas, se procede a revisar en esta los posibles oferentes para suplir la necesidad de la entidad.

De acuerdo a la relación de oferentes disponible en la página de la supervigilancia, se encuentran legalmente establecidos en el territorio nacional 534 empresas que pueden suplir la necesidad de la entidad; por lo tanto, se procede a escoger aleatoriamente 4 empresas de vigilancia para realizar la ponderación de la capacidad financiera, operacional y jurídica (de acuerdo a lo establecido en el manual de verificación de requisitos habilitantes).

Así mismo, mediante el decreto 738 del 2013, se reglamentó que las empresas que presten el servicio de vigilancia privada, deberán someter al personal operativo a un examen para valorar la aptitud psicofísica para el manejo de armas. Por lo tanto, este requisito deberá ser de estricto cumplimiento en el personal a asignar por el contratista ofrecer por los oferentes a la entidad.

Dinámica del servicio: La dinámica para la prestación del servicio es directa, es decir, la entidad solicita el servicio y la empresa de seguridad lo suple con personal propio, debidamente entrenado en los servicios solicitados.
Análisis de la demanda: Se procedió en primer lugar a consultar en el SECOP los procesos de vigilancia privada que han sido publicados por las diferentes entidades estatales; encontrando que han utilizado los procesos de selección de licitación pública, Selección abreviada de menor cuantía y selección de mínima cuantía, entre otros se encuentran los siguientes:

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

PROCESO MODALIDAD VIGENCIA	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
016-2019 Régimen Especial 2020	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para el Hospital Isaías Duarte Cancino	$37.100.000	30 días	Hospital Isaías Duarte Cancino - Cali
CPS 03-2019 Régimen Especial	prestación de servicios de apoyo a la gestión hospitalaria,. de vigilancia y seguridad privada al hospital, según las siguientes especificaciones: un (1) servicio de vigilancia arma de fuego con arma corta, las veinticuatro (24) horas del día todo el mes (incluyendo sábados, domingos y festivos) y un (1) servicio de vigilancia con arma de fuego corta, doce (12) horas diurnas los días lunes a viernes ordinarios del mes, de las 06:00 a las 18:00 horas, ambos servicios con radio de comunicación portátil, detector portátil de metales y uniforme; según consignas establecidas por el hospital y de conformidad a la normatividad legal vigente para este tipo de servicio, y circulares emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	$66.981.496,92	6 meses	Valle del Cauca - Hospital San Rafael de Zarzal
licitación publica 002	prestar el servicio de vigilancia privada a las diferentes instalaciones de las dependencias de la administración municipal	$ 639.892.750	250 días	Quindío alcaldía municipio de Calarcá
MC 01 – VIGILANCIA Contratación Mínima Cuantía 2020	prestar servicio de vigilancia T seguridad (armada) en su sede administrativa, de conformidad con los estudios previos elaborados en la entidad.	$19.528.417	340 días	Cauca - Instituto Departamental de Deportes del Cauca - Indeportes Cauca

No se procedió a revisar la justificación de las mismas, pues no fue utilizada la figura de contratación directa, y se puede analizar que los procesos de selección varían de acuerdo con el presupuesto y la necesidad de cada entidad, por lo cual se procede a revisar la necesidad actual del Municipio de Tuluá estableciendo que se requiere:

CANITDAD	SITIO	SERVICIO	DOTACIÓN
2	Gimnasio del Pacifico	servicios de seguridad y vigilancia sin arma; ocho (8) horas diarias diurnas de lunes a viernes sin festivo.	medios de comunicación, uniforme, tonfa
1	Moderna Tuluá	servicios de seguridad y vigilancia sin arma; ocho (8) horas diarias diurnas, de lunes a viernes sin festivo, sábados domingos y festivos 24 horas	medios de comunicación, uniforme, tonfa

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

1	técnica occidente	servicios de seguridad y vigilancia sin arma; ocho (8) horas diarias diurnas, de lunes a viernes sin festivo	medios de comunicación, uniforme, tonfa
1	Juan María Cespedes	servicios de seguridad y vigilancia sin arma; veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos,	medios de comunicación, uniforme, tonfa
1	Centro de Servicios Educativos	servicios de seguridad y vigilancia sin arma; veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos,	medios de comunicación, uniforme, tonfa

Una Vez identificada la necesidad, se procede a definir el valor del presente proceso, para lo cual se toma como referencia el valor mensual estipulado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2022 de acuerdo con la **CIRCULAR EXTERNA N.º 20221300000675** del 29 de diciembre de 2022, para cada uno de los servicios requeridos, de la siguiente manera:

SERVICIO	VALOR UNITARIO	A Y S 8%	SUBTOTAL TARIFA	BASE DEL IVA 10%	IVA 19%	VALOR TOTAL
UN (1) SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO**	$ 2.032.631,00	$162.610,48	$ 2.195.241,48	$ 219.524,15	$ 41.709,59	$ 2.236.951,07
UN (1) SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; DOCE (12) HORAS DIARIAS DIURNAS **DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS.**	$ 4.573.421,00	$365.873,68	$ 4.939.294,68	$ 493.929,47	$ 93.846,60	$ 5.033.141,28
DOS (2) SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS. **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO**	$ 2.032.631,00	$162.610,48	$ 2.195.241,48	$ 219.524,15	$ 41.709,59	$ 4.473.902,14
UN (1) SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS, **DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO,**	$ 2.032.631,00	$162.610,48	$ 2.195.241,48	$ 219.524,15	$ 41.709,59	$ 2.236.951,07
UN (1) SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **DOCE (12) HORAS,** . DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS DIURNO.	$ 4.573.421,00	$365.873,68	$ 4.939.294,68	$ 493.929,47	$ 93.846,60	$ 5.033.141,28
UN (1) SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **DOCE (12) HORAS,** . DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS NOCTURNO	$ 5.640.579,00	$451.246,32	$ 6.091.825,32	$ 609.182,53	$115.744,68	$ 6.207.570,00
UN (1) SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; OCHO (8) HORAS DIARIAS DIURNAS DE **LUNES A VIERNES SIN FESTIVO**	$ 2.032.631,00	$162.610,48	$ 2.195.241,48	$ 219.524,15	$ 41.709,59	$ 2.236.951,07
UN (1) SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; VEINTICUATRO (24) HORAS , DE LUNES A DOMINGO	$ 10.214.000,00	$817.120,00	$11.031.120,00	$1.103.112,00	$209.591,28	$11.240.711,28

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

CON FESTIVOS						
UN (1) SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA; **VEINTICUATRO (24) HORAS, DE LUNES A DOMINGO CON FESTIVOS**	$ 10.214.000,00	$817.120,00	$11.031.120,00	$1.103.112,00	$209.591,28	$11.240.711,28
SUBTOTALES			$46.813.621	$4.681.362	$889.489	
TOTAL						$52.384.441

correspondiendo un valor mensual de **Cincuenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos Mcte ($52.384.441)**, incluido el IVA y el AIU.

Teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Municipio para adelantar este proceso, se estipula como valor del mismo la suma de **Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos Mcte ($136.645.565),** incluido el IVA y el AIU, para cubrir setenta y ocho (78) días de servicios. Valor que será cancelado en cuotas mensuales de acuerdo a la facturación presentada por el servicio prestado y previo visto bueno del supervisor.

Valor que será cancelado en cuotas mensuales de acuerdo a la facturación presentada por el servicio prestado y previo visto bueno del supervisor.

El contrato resultante del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía tendrá una duración de setenta y ocho (78) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Los indicadores que se evalúan dentro del presente proceso son de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales están definidos por los siguientes indicadores:

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente. A

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

Mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Interés, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional ´por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los oferentes se realizará con base a lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá certificar mediante el RUP con corte al 31 de diciembre de 2019, para el caso de consorcios o uniones temporales, es decir proponentes plurales, se evaluara de acuerdo al "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", del SECOP, mediante la opción 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores", En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. Para establecer dichos requisitos se toma como base un sondeo realizado a Empresas Colombianas dedicadas a las Actividades relacionadas con el objeto a contratar; teniendo en cuenta que la página del SIREM, se encuentra desactualizada se procede a realizar un histórico de los indicadores financieros utilizados durante los últimos tres años en arrojando los siguientes análisis:

CAPACIDAD FINANCIERA:

NUMERO PROCESO VIGENCIA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
310-20-3.38 - 2018	2,64	39%	4,03
310 20 3 80 - 2019	2,64	50%	4,03
310 20 3 96 - 2020	2,64	50%	4,03
INDICADOR	**2,64**	**46%**	**4,03**

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

Una vez realizado el análisis de los indicadores de capacidad financiera y de acuerdo a los manuales emitidos por Colombia compra eficiente, es factible disminuir o aumentar los indicadores, en pro de permitir la pluralidad de oferentes, pero ante todo, garantizar los intereses del municipio como contratante; es así, como en este proceso contractual se pretende garantizar que quien oferte en el mismo tenga alta capacidad para cumplir sus obligaciones, en caso que fuere necesario y no comprometa al municipio; por lo tanto se establecen los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

- **Índice de Liquidez: deberá ser igual o mayor a 2**
- **Índice de Endeudamiento: deberá ser igual o menor a 40%**
- **Razón de Cobertura de interés: debe ser igual o mayor a 4**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

NUMERO PROCESO VIGENCIA	INDICE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	INDICE RENTABILIDAD DEL ACTIVO
310-20-3.38 - 2018	0,25	0,10
310 20 3 80 - 2019	0,25	0,10
310 20 3 96 - 2020	0,25	0,10
INDICADOR	0,25	0,10

- **Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 0,25**
- **Rentabilidad del Activo será Mayor igual 0,10**

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO.

Inflación: La tasa de variación anual del IPC en Colombia en marzo de 2023 ha sido del 13,3%, con lo que se repite el dato del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 1,1%, de forma que la inflación acumulada en 2023 es del 4,6%.

Tasa de cambio: El precio del **dólar** en Colombia para lo que ha corrido del año **2023** es el siguiente: en lo que ha corrido del mes de Abril de **2023 el valor del dólar es de $4.458,87,** presentando una variación del -7.30% ($ -351.33); con relación al valor del mismo en el mes de enero de **2023 con un calor de** $4.810.20.

Incremento del salario mínimo: De conformidad con lo establecido en el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, el **salario mínimo** legal para el año **2023** en **Colombia** se fijó en un millón ciento sesenta mil pesos Mcte ($1.160.000) mensuales a partir del 1 de enero de **2023**, lo que representa un aumento del 16% por ciento comparado con el año anterior.

REGULATORIO:

Definida la Contratación Estatal como proceso, un proceso es una sucesión de etapas. La doctrina tiene distintas tendencias, pero todas coinciden en que la contratación tiene actividades previas y posteriores, por lo que comúnmente estas se agrupan en:

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

Actividades pre-contractuales
Actividades Contractuales
Actividades Post-Contractuales.

La planeación es el proceso de diseño y selección de objetivos, metas y acciones acordes a la visión para el logro de resultados. Su producto es un PLAN que contiene políticas, programas, cronogramas, presupuestos. Es una proyección realista y verificable.

Definición de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

¿Qué entidades se sujetan a esta ley? La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el

Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

TIPOS DE CONTRATACION ESTATAL

- LICITACION PÚBLICA
- SELECCION ABREVIADA
- CONCURSO DE MERITOS
- CONTRATACION DIRECTA
- MINIMA CUANTÍA

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

REGULACION JURIDICA DE LA CONTRATACION ESTATAL

LEY 80 DE 1993 La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Estatuto general de la contratación publica en Colombia.
LEY 361 DE 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
LEY 590 DE 2000 Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
LEY 816 DE 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
LEY 1150 DE 2007 Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
LEY 1450 DE 2011 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2011-2014: PROSPERIDAD PARA TODOS)
LEY 1474 DE 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (ESTATUTO ANTICORRUPCION)
DECRETO-LEY 4170 DE 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
LEY 1508 DE 2012 Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
DECRETO-LEY 0019 DE 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
DECRETO 1510 DE 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

ESTUDIO DE LA OFERTA

1. **¿Quién vende?** Los servicios de la prestación del servicio de vigilancia privada corresponden a servicios prestados por personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, las cuales suministran a través de ellas y que están avaladas por la superintendencia de seguridad y vigilancia, de diferentes modelos, colores y calidad.

2. **¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?**

Las empresas naturales o jurídicas que prestan éste servicios están facultadas dentro de su objeto social inscrito en la cámara de comercio la prestación de los servicios señalados, ésta dinámica se presenta, por lo general, trimestral o semestralmente, conforme a la necesidad y conveniencia de la Administración Municipal de Tuluá, proceso en el que participan empresas con reconocida trayectoria a nivel nacional regional y Municipal, y que demuestran el cumplimiento a satisfacción de las

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

actividades contractuales de servicios de: "suministro de la dotación (vestuario y calzado para dama y caballero).

ESTUDIO DE LA DEMANDA La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación que actualmente se demanda, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	92121500	Servicio de Guardas
2	9221700	Servicios de Sistema de Seguridad

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La administración Municipal realiza dos procesos de selección de proveedor prestación del personal para realizar el control de porterías, ingresos y egresos de personas, de objetos e información de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá, mediante procesos de licitación pública como se puede detallar a continuación:

PROCESO	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
310-20-3-96	prestación del servicio de vigilancia privada en cuatro (4) instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá para la vigencia 2020.	$167.950.376	2020
310-20-3-80	prestación del servicio de vigilancia privada en cuatro (4) instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá para la vigencia 2019	$154.713.409	2019
310.20.3.38	prestación del servicio de vigilancia privada en cuatro (4) instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá para la vigencia 2018	$133.621.907	2018
Licitación Publica	prestación del servicio de aseo y del personal para realizar el control de porterías, ingresos y egresos de personas, de objetos e información de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá para la vigencia 2016	$1.260.075.983	2016
Licitación Publica	prestación del servicio de aseo y supervisión (control de porterías, ingreso y egreso de personas, de objetos e información) para las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá vigencia 2015	$781.827.786	2015

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

Licitación pública	Prestación del servicio de aseo y supervisión (control de porterías, ingreso y egreso de personas, de objetos e información) para las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá	$712.995.011	2014
Licitación pública	aseo; supervisión (control de porterías, ingreso y egreso de personas, objetos, e información permanente) para las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá	$496.408.809	2013
licitación pública	Prestación del servicio de aseo; supervisión (control de porterías, ingreso y egreso de personas, objetos, e información permanente) para las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá	$439.130.578	2012

2. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?** Conforme al procedimiento legal vigente para Colombia y el análisis de información encontrado en el SECOP, las entidades estatales adquieren la contratación de Prestación del servicio de suministro de vestuario y calzado mediante diferentes modalidades de selección, las que han sido más utilizadas son la licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, o mínima cuantía según sea el monto a contratar, en algunos casos muy eventuales se ha implementado la contratación directa para contratar este tipo de servicios. Algunos de los procesos encontrados en el SECOP son los siguientes:

PROCESO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
SED-LP-DSA-009-2017 Licitación publica	prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas y áreas administrativas de la secretaria de educación del distrito	$ 95.373.919.558	Bogotá D.C. - Secretaría de Educación
004-2013 Licitación publica	prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada y seguridad integral para las instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha	$3.332.902.000	Cundinamarca - Alcaldía Municipio de Soacha
017 Licitación publica	Contratar la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del Tolima	$ 6.521.800.378	Tolima - Gobernación
CPS 03-2019 Régimen Especial	prestación de servicios de apoyo a la gestión hospitalaria, de vigilancia y seguridad privada al hospital, según las siguientes especificaciones: un (1) servicio de vigilancia arma de fuego con arma corta, las veinticuatro (24) horas del día todo el mes (incluyendo sábados, domingos y festivos) y un (1) servicio de vigilancia con arma de fuego corta, doce (12) horas diurnas los días lunes a viernes ordinarios del mes, de las 06:00 a las 18:00 horas, ambos servicios con radio de comunicación portátil, detector portátil de metales y uniforme; según consignas	$66.981.496,92	Valle del Cauca - Hospital San Rafael de Zarzal

Tuluá
de la gente para la gente

SECRETARÍA DE EDUCACION

	establecidas por el hospital y de conformidad a la normatividad legal vigente para este tipo de servicio, y circulares emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.		
016-2019 Régimen Especial 2020	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para el Hospital Isaías Duarte Cancino	$37.100.000	Valle del Cauca - E.S.E. Hospital Isaías Duarte Cancino - Cali
licitación pública 002	prestar el servicio de vigilancia privada a las diferentes instalaciones de las dependencias de la administración municipal	$ 639.892.750	Quindío alcaldía municipio de Calarcá
MC 01 – VIGILANCIA Contratación Mínima Cuantía 2020	prestar servicio de vigilancia T seguridad (armada) en su sede administrativa, de conformidad con los estudios previos elaborados en la entidad.	$19.528.417	Cauca - Instituto Departamental de Deportes del Cauca - Indeportes Cauca

Tuluá, 14 de abril de 2023

LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS
Secretaria de Educación

Transcriptor/redactor: Yaneth Cristina Caicedo Zabala – Técnico Administrativo
Reviso: William Echeverry Trejos – Contratista SEM Tuluá